



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce y diez horas del veintiuno de septiembre de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA DE 14/09/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 14/09/2022.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE.  
ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional para obras, en C/ NUMERO 8, 11 BASE 2000.
- 2) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional para obras, en C/ RELOJ, 28.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA  
AUTORIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.  
ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el escrito presentado el día 14/09/2022, con n.r.e. 39926433, por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado, por el que solicita la autorización para suspender el suministro de agua potable a domicilio a diversos abonados por impago de recibos.

Examinada la documentación aportada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., puede tenerse por acreditado que los abonados que a continuación se relacionan han sido requeridos, obrando en el expediente los documentos que prueban que las notificaciones han sido practicadas de acuerdo con la legislación vigente con las condiciones para poder autorizar la suspensión.

Vista también la relación aportada por Acciona Agua de los abonados deudores a quienes no se les ha podido practicar la notificación, tras haberlo intentando en varias ocasiones en su último domicilio conocido,

En base a lo expuesto anteriormente, propongo a la junta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. a suspender el suministro de los abonados cuya relación a continuación se detalla:

NOTIFICADOS		
ABONADO	DNI/CIF	TITULAR CONTRATO
20	22401624S	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
62	22458243P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
97	48447593W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
102	22450868Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
146	29066956Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
172	29066956Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
182	22333468P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
242	B73187767	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
303	29062186F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
316	48747028T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
436	X6853386F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
492	74339996V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
591	74322887C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
655	48450540M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
875	29066265S	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
881	74381983Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
885	X6824067J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
893	48452396K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
897	22405485N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
904	X9272515L	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
915	F04743175	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
916	49476951H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
918	A48265169	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
923	52815472C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
942	74340140T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
949	22327805A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1004	52814885P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1011	22406948A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1023	X5415736H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1047	74345623D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1066	22193879Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1068	52816881A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1070	48664133C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1071	48610855X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1075	34788301L	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1085	74502645X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1091	75485620B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1097	22443803N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1107	00000209W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1298	77518572Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1310	74271873C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1341	29062213B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1377	34797906X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1504	48453782G	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1569	74314128R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1608	74266694Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1614	22397190C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1642	22460883A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1649	48454902C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1664	22461198L	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1699	48422368P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1712	49822399Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1760	52819605J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1781	B30519094	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1821	77503369Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1853	48420705R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1892	Y4490726J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1937	48415851T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1966	52814178Z	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1980	48454497Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2040	74322929Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2066	47153682W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2072	34835504A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2085	X6317290H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2190	A14010342	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2194	74315668T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2231	77505348V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2304	27445027R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2340	77511714N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2344	48453605B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2364	52819600P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2390	27425612K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2605	74325028E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2650	B73425795	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2710	41481953G	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2766	29058263V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2781	77505828Z	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2954	74312376C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2958	77563728T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3010	X03611585	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3078	74345619M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3084	22482907Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3110	B73881872	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3182	48419726B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3248	27435131H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3249	22418222F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3253	77522225N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3264	77513791L	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3275	52814521N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3338	B30591705	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3416	B73987893	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3433	B73941296	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3478	22469450Z	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3545	74340183C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3563	B73532657	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3590	22452509R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3687	49965217V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3727	52818790A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3736	52816434Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3784	48423545N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3797	05379544M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3848	77520918Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3879	22475751J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3893	77505348V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3897	27475698J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3947	B05288253	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3987	48423980X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4030	27468805C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4038	37743711K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4078	52814885P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4090	48447544E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4110	X2166010P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4170	A83052407	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4187	B73550071	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4196	77517807X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4199	48446282W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4214	52871299A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4320	48451699Z	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4338	29058995J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4416	74266701T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4509	B30463103	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4564	E73333544	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4579	B73882987	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4581	74304501B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4601	B73928129	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4637	B30463103	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4688	X7993656Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4809	48423602T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4854	22399009E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5089	48447746V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5160	34788576H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5197	B73882987	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5201	48451703H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5219	49273723H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5224	48446028R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5270	B73882987	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100054	22461719B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100077	48451618W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100080	X8244767A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100082	48419464W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100097	27446001D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100107	B73836413	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100108	48664811P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100116	48423889B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100124	77518597H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100184	48453495Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100203	29064803W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100211	X7980884E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100275	47158550V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100292	B73295917	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100311	B73891780	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100325	49821429W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100397	27425612K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100398	48434455C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100457	74294663V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100465	22475322K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100484	52816169G	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100490	A86104189	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100495	A08000143	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100499	B73499063	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100501	22422016Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100506	B73372047	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

24000100511	22395316D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100517	11933593C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100628	B73982159	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100653	48632746M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100737	48449272W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100775	29064783M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100811	48449289L	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100846	X9400603C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100872	74322900X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**SEGUNDO.-** Que se notifique a los deudores que a continuación se expresan, a través de publicación de edicto en el BOE, para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contado desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, nº 5 de Lorquí, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua de los siguientes abonados:

<b>NO NOTIFICADOS</b>		
<b>ABONADO</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>TITULAR CONTRATO</b>
16	48416769K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
69	48419536M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
246	22272904A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
340	77511699C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
410	52815228Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
449	48664239B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
480	22442117M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
505	22464498F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
595	48451835N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
596	X4161640C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
659	11620471C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
729	29061310M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
869	X4385722J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
940	29057531K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
988	74299948N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1092	29067700R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1100	27438802D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1116	34335230W	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1159	48492936N	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1190	29063557K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1402	74340154Z	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1417	22482233D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1640	23058689Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1883	27426142E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1996	46718734F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2025	74331823D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2037	X9149233V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2081	77522305T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2135	29065086D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2182	X6205462Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2183	74340112H	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2193	A28000032	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2838	34823197R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2909	77508601G	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2938	29062880B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2989	74329994C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3014	27481031X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3099	22435349E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3155	74322084E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3173	29059495F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3199	22481189T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3284	X2632254L	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3663	74293159P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3726	48447738D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3738	X1440179B	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3739	B73247447	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3888	22257800X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3916	B05531777	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3982	49821311E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3989	48418053V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3994	21350487R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4079	48400787R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4092	48423371E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4102	48447916A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4113	52816665V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4133	52819968P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4189	27450710A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4204	77508598R	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4227	B30403281	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4244	48420211J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4249	77506911Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4280	27450691F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4332	B73584187	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4406	22370999A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4525	B05335039	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4696	48445687M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4700	48415827E	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4797	22444496S	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5049	34806596Y	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5170	48420645X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5223	48450424G	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100019	29061310M	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100046	29061091Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100153	X2059803S	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100225	B73982092	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100253	48634808C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100377	52818347C	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100387	48503937L	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100417	E73242075	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100435	48619579V	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100445	48632133J	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100453	22451189S	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100468	B05511829	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100472	B73743932	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100474	B73136681	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100475	B73743924	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100476	B73145039	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100477	B73145039	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100478	B73145039	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100479	B73261935	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100481	F73111395	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100502	B01749712	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100504	22395765K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100507	B99138984	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

24000100510	74192963T	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100533	27468747P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100534	74331801X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100576	77508623A	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100580	73366374P	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100589	29059302K	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100594	B01787191	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100626	A73021446	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100627	A73021446	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100632	B73982092	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100649	48739383Z	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100659	B53999942	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100673	B73467581	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100688	X9292085Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100782	74285134X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100814	48448081F	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100821	X4176281X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100823	B05287396	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100827	27481031X	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100882	48495907Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
24000100900	48495907Q	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**TERCERO.-** ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. no podrá señalar como día para la interrupción del suministro un día festivo ni aquellos en que, por cualquier motivo, no exista servicio de atención al cliente, tanto comercial como técnico a efectos de reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias. Efectuada la suspensión del suministro éste será repuesto como máximo al día siguiente del abono de la cantidad adeudada.

**CUARTO.-** Que del presente acuerdo se dé traslado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 01/09/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.-** Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio el 02/09/2022, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ SANTIAGO, 13 30564, Lorquí.
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	RENUNCIA

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** – Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio el 02/09/2022, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ SANTIAGO, 13 30564, Lorquí.
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	RENUNCIA

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 01/09/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.-** Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio el 09/09/2022, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	AVDA. 1º DE MAYO, 25, 30564, Lorquí.
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS /MES)

PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ASEO PERSONAL Y TAREAS DOMÉSTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	INCOMPATIBILIDAD CON SAD MUNICIPAL

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** – Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio el 09/09/2022, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	AVDA. 1º DE MAYO, 25, 30564, Lorquí.
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ASEO PERSONAL Y TAREAS DOMÉSTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	INCOMPATIBILIDAD CON SAD MUNICIPAL

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 01/09/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** – Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio el 04/08/2022, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ SAN ROQUE, 1 30564, Lorquí.
HORAS MES	2HORAS/SEMANA (8 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	74
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	POR FALLECIMIENTO

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistente, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** – Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio el 04/08/2022, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ SAN ROQUE, 1 30564, Lorquí.
HORAS MES	2HORAS/SEMANA (8 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	74
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	POR FALLECIMIENTO

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN-MY “RECUPERACIÓN ANTIGUO LAVADERO DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo 2022.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí en el desarrollo de políticas de empleo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria-Proyecto del Programa mixto de Empleo-Formación-MY “RECUPERACIÓN ANTIGUO LAVADERO DE LORQUÍ”, del certificado de profesionalidad: “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”, para un conjunto de 15 personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la memoria valorada que describe la obra a realizar firmada por técnico municipal competente proyecto técnico.

**TERCERO.-** Solicitar una subvención por importe de 380.870,85 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

**CUARTO.-** El compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2023 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del Proyecto mixto que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación, que asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2022, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

Por parte del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, se remite al Ayuntamiento de Lorquí, una propuesta en la que se determinan las condiciones para la concesión de una subvención directa para la financiación de los servicios sociales de Atención primaria para el año 2022, con el siguiente contenido:

- Tal y como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos, está prevista una financiación al **Ayuntamiento de Lorquí** por un importe total de **140.105,00€**.

- Esta financiación corresponde a los créditos para la financiación del *desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria*. *Supone la misma cuantía respecto al año 2021*.

- La **concesión de la subvención nominativa** se va a articular en sendas Órdenes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, una primera con la financiación procedente de los fondos vinculados (ministeriales y autonómicos), y una segunda ulterior con cargo al resto de fondos propios no vinculados tan pronto como se tramite el suplemento de crédito correspondiente

- El contenido de las órdenes de subvención va a contener una única medida denominada *Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria*; en la misma se establecen como gastos subvencionables:

1. El coste de los **puestos de trabajo consolidados** que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	MESES A JUSTIFICAR CON FINANCIACIÓN 2022						TOTAL
	12 MESES		8 MESES		6 MESES		
	1/2 JORNADA	JORNADA COMPLETA	1/2 JORNADA	JORNADA COMPLETA	1/2 JORNADA	JORNADA COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1					1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO				1			1
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A (Trabajador/a Social)		1					1
EDUCADOR/A SOCIAL	1						1
TRABAJADOR/A SOCIAL		1					1
TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)		1					1
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO PROFESIONAL CONSOLIDADO)	1						1
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO TS ATENCIÓN DEPENDENCIA)	1						1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>4</b>		<b>1</b>			<b>8</b>

2. El coste derivado de las prestaciones básicas: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales. Se deberá destinar como mínimo la cuantía de 4.313,16€ para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas (de alimentación, higiene, ropa, el pago de los suministros básicos relativos a la energía eléctrica, gas y/o agua...).
3. Los gastos derivados del mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

Los **compromisos económicos** para su Entidad Local son:

GASTO ELEGIBLE (FONDOS MINISTERIO + FONDOS AFECTADOS CARM) <sup>1</sup>	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS CARM <sup>2</sup>	TOTAL SUBVENCIÓN AÑO 2022 (CARM + MINISTERIO)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL(25 %) <sup>3</sup>	TOTAL FINANCIACIÓN 2022
<b>61.580,00 €</b>	<b>78.525,00 €</b>	<b>140.105,00 €</b>	<b>46.702,00 €</b>	<b>186.807,00 €</b>

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la subvención destinada a la financiación de los servicios sociales de atención primaria para el año 2022, con su modalidad de concesión directa, con las siguientes condiciones económicas:

GASTO ELEGIBLE (FONDOS MINISTERIO +FONDOS AFECTADOS CARM) <sup>1</sup>	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS CARM <sup>2</sup>	TOTAL SUBVENCIÓN AÑO 2022 (CARM + MINISTERIO)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL(25 %) <sup>3</sup>	TOTAL FINANCIACIÓN N2022
<b>61.580,00 €</b>	<b>78.525,00 €</b>	<b>140.105,00 €</b>	<b>46.702,00 €</b>	<b>186.807,00 €</b>

**SEGUNDO:** Adoptar el compromiso de que el Ayuntamiento de Lorquí, asuma la financiación del 25% del total de la subvención, siendo la aportación de 46.702,00 euros.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, mediante tramitación electrónica y al siguiente correo electrónico: [atencionprimariass@gmail.com](mailto:atencionprimariass@gmail.com).

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN E IGUALDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL BONOBÚS. ACUERDOS A TOMAR.**

El Ayuntamiento de Lorquí ha venido prestando el servicio de bonobús, mediante el convenio de colaboración con las empresas “Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U. y Busmar S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, firmado el 26 de septiembre de 2017, y mediante las prórrogas anuales de dicho convenio hasta el pasado mes de noviembre de 2021.

En diciembre de 2021, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjudica el contrato del transporte público de viajeros a la empresa INTERBUS S.A.

Visto que el cambio de empresa obliga al ayuntamiento a negociar un nuevo convenio teniendo en cuenta los recursos de la nueva empresa y el pliego de condiciones del contrato firmado con la Consejería.

Vistas las bases reguladoras del bonobús, modificadas en el año 2019, que en su base tercera sobre la cuantía de las ayudas, estas se encuentran vinculadas con las líneas de autobús de la empresa que en ese momento sea adjudicataria del contrato de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que conlleva la modificación de las bases de funcionamiento cada vez que haya un cambio de empresa y/o convenio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junata de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar las Bases Reguladoras de Bonobús, de acuerdo con la siguiente redacción: En la base 1. OBJETO, donde dice “subvención parcial, debe decir “subvención total o parcial”. La base 3 sobre CUANTÍA DE LAS AYUDAS, se suprime con la actual redacción, pasando a quedar redactada de la siguiente forma:

#### “3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Lorquí subvencionará total o parcialmente el importe de las tarifas establecidas en el convenio suscrito con la empresa concesionaria del transporte público que esté en vigor en ese momento.”

**SEGUNDO.-** Aprobar el contenido de las Bases Reguladoras quedando redactado en la forma que aparece en el anexo.

### **ANEXO** **BASES REGULADORAS DE BONOBUS**

#### 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para el uso del transporte colectivo de viajar@s, a los usuari@s de autobús del municipio de Lorquí, mediante la subvención total o parcial del importe de las tarifas establecidas en el convenio suscrito con la empresa responsable del transporte público que esté en vigor en ese momento.

#### 2. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Con carácter general y para todas las solicitudes, los bonos se concederán a las personas que reúnan las siguientes condiciones:
  - Estar empadronadas en el municipio de Lorquí.
  - No tener deuda con la Hacienda Municipal ninguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
  
- Con carácter específico, se diferencian tres tipos de beneficiari@s:

##### Bono Estudiantes

1. Estar matriculado en un centro educativo oficial homologado fuera del municipio de Lorquí.
2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

#### Bono Pensionistas

1. Tener la condición de pensionista de jubilación o invalidez.
2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adicción de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

#### Bono Otros Colectivos

1. Personas con un grado de discapacidad reconocido por el IMAS igual o superior al 65%.
2. Estar en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

L@s solicitantes de estas ayudas están obligad@s a comunicar cualquier variación, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca, que afecte al cumplimiento de los requisitos y que pueda tener efectos en la concesión de la presente ayuda.

### 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Lorquí subvencionará total o parcialmente el importe de las tarifas establecidas en el convenio suscrito con la empresa concesionaria del transporte público que esté en vigor en ese momento.

### 4. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo que figura en el Anexo I, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.
2. Las solicitudes pueden presentarse durante todo el año, sin perjuicio de que su concesión se limite a la existencia de crédito presupuestario suficiente para ello.

### 5. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

- El Ayuntamiento recibirá las solicitudes a través del Registro General y dará traslado a la Concejalía de Educación para su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Los expedientes serán revisados, procediendo a requerir a l@s interesad@s la subsanación de los defectos observados.
- Previa autorización de l@s interesad@s, se realizará la consulta de datos en los ficheros públicos (Padrón de Habitantes y Hacienda municipal) para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Completado y valorado el expediente, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución estimatoria o denegatoria, de acuerdo con la base sexta, a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a efectos de dictar resolución expresa.
- La Alcaldía-Presidencia podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por l@s interesad@s.
- La resolución se notificará a l@s interesad@s en el plazo de 3 meses.
- Las ayudas se concederán por período de un año. Transcurrido este plazo de tiempo, se debe realizar una nueva solicitud, acompañada de la documentación necesaria actualizada.
- En todo caso, será preceptiva la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

### 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

En aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la propuesta de concesión de la subvención deberá realizarse por una Comisión de Valoración

constituida al efecto y que estará compuesta por el/la Concejal de Educación, que la presidirá, y un/a emplead@ de la plantilla del Ayuntamiento.

#### 7. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará directamente a la empresa responsable del transporte público con la que está suscrito el oportuno convenio, para lo cual deberá presentar mensualmente la correspondiente factura con indicación del número de billetes emitidos.

#### 8. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ANEXO I SOLICITUD DE BONOBÚS

#### A.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO
E-MAIL			

#### B.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE MENORES DE EDAD, FIRMA LA SOLICITUD EL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL):

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO

#### C.- COLECTIVO AL QUE PERTENECE

- ESTUDIANTE                       PENSIONISTA  
 DISCAPACIDAD                       DESEMPLEADO

#### D.- LUGAR DE DESTINO

- Murcia.  
 Campus Universitario de Espinardo.  
 Molina de Segura.  
 Archena.

D/Dª \_\_\_\_\_, declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar los requisitos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**, aceptando las responsabilidades que en otro caso

puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos, acompaño la documentación que al dorso se señala.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Lorquí, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Asimismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero del Ayuntamiento de Lorquí, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el Ayuntamiento de Lorquí, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD:**

- Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

**En caso de estudiantes:**

- Fotocopia de la matricula o documento acreditativo de los estudios a realizar durante el curso académico.

**En caso de pensionistas:**

- Documento acreditativo de la/s pensión/es que percibe.
- Certificado de discapacidad expedido por el IMAS para acreditar una discapacidad igual o superior al 65%.

**En caso de ser desempleado de larga duración:**

- Certificado de prestaciones del INEM, para acreditar no estar percibiendo prestación por desempleo o percibir subsidio de desempleo.
- Certificado de situación del INEM para acreditar la antigüedad de 1 año como desempleado.
- 

**AUTORIZACION A CONSULTAS EN FICHEROS PUBLICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA**

**AUTORIZO** a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar los REQUISITOS establecidos en las Bases Reguladoras del Bonobús, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse.

Parentesco \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_

**DÉCIMO-. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA”. AÑO 2022. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Comité Comarcal de Cruz Roja en Molina de Segura.

Visto el interés de este Ayuntamiento en programas de intervención social y actividades de voluntariado, así como la organización de Talleres para diferentes colectivos que faciliten su inserción socio-laboral.

Vista la presencia en nuestro municipio de un colectivo de personas provenientes de países no comunitarios, que no poseen conocimiento de la lengua española, y que les supone grandes dificultades para la convivencia y el acceso y participación en los ámbitos sanitarios, laborales, escolares y sociales, se ve la necesidad de realizar talleres de castellano, así como implantar un servicio de traducción árabe español para abordar problemáticas, a nivel familiar, de tipo educativo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el convenio citado en la forma en que se presenta redactado en el Anexo I.

**Segundo.-** Destinar la cantidad 3.420 euros para sufragar los gastos que ocasione esta colaboración.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

## ANEXO I

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA**

---

En Lorquí, a 27 de septiembre de 2022

## REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde – Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUI, actuando en representación del mismo.

DE OTRA, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidenta local de Cruz Roja Española en Molina de Segura, en adelante Cruz Roja

## EXPONEN

**Primero.** - Que el Ayuntamiento de Lorquí, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del Municipio.

**Segundo.** - Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**Tercero.-** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Lorquí.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de Lorquí y Cruz Roja Molina-Vega Media, en Talleres de intervención social y Servicio de traducción.

### **SEGUNDA. - Financiación.**

El Ayuntamiento de Lorquí, se compromete a:

1. La cesión de uso de los siguientes espacios:
  - I. Aula de usos múltiples Edificio antiguo Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento será el responsable del seguro, reparaciones e inspecciones, correspondientes de los mencionados espacios. Asumiendo a su cargo el coste de dichas partidas. A su vez, se incluirán, en su caso, los gastos derivados de suministros y limpieza de dichos espacios.
3. Abonar a Cruz Roja la cantidad de tres mil cuatrocientos veinte EUROS (3.420,00 €) para sufragar los gastos que ocasione esta colaboración, abono que se hará efectivo tras la firma del presente convenio. En la anterior cantidad se asumirá el coste de personal laboral y actividad de voluntariado, destinados a las actividades objeto del convenio.

Cruz Roja, se compromete a:

1. La gestión, ejecución y evaluación de las actividades descritas en la cláusula tercera.
2. Cruz Roja será el responsable de la gestión de los recursos humanos, personal contratado y voluntario para la realización de las actividades descritas en el presente convenio, así como

los gastos de actividad y mantenimiento derivadas de las mismas, salvo las comprometidas por el Ayuntamiento. Asumiendo a su cargo el coste de dichas partidas.

#### **TERCERA. Actividades.**

- Taller de lengua castellana para mujeres inmigrantes de la localidad de Lorquí tal y como se detalla en ANEXO 1.
- Servicio de traducción árabe-español impartido por personal voluntario.

#### **CUARTA: Prestación de servicios. -**

La colaboración establecida en este Convenio no supone relación jurídico- laboral alguna entre Cruz Roja (y/o sus voluntarios) y el Ayuntamiento, siendo todas las obligaciones respecto del personal de los servicios concertados, única y exclusivamente de Cruz Roja.

#### **QUINTA: Protocolo de actuación. -**

Cualquier colaboración/actuación/variación será solicitada por el Ayuntamiento con una antelación mínima de DIEZ días, informando sobre las características y detalles de dicha colaboración/actuación/variación.

#### **SEXTA: Vigencia. -**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, y sus efectos comprenden el periodo entre el 20 de septiembre de 2021 y el 06 de febrero de 2022, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para los siguientes tres ejercicios si ambas partes prestan su conformidad, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

#### **SEPTIMA: Solución de Controversias. Comisión de seguimiento. -**

Se crea una “Comisión de Seguimiento, Coordinación y Control”, que tendrá la siguiente composición:

- Por el Ayuntamiento:
  - El Concejal de Desarrollo Local, o persona en quien delegue.
- Por Cruz Roja:
  - El Presidente del Comité Comarcal, o persona en quien delegue.
  - Docente contratado para el servicio (si se estima oportuno)

Esta Comisión supervisará la ejecución y seguimiento del contenido del presente Convenio, así como resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades.

#### **OCTAVA. – Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente

convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Cap.III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio

#### **NOVENA: Régimen Jurídico. -**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

#### **DECIMA: Resolución del Convenio. -**

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA**

---

#### **ANEXO I**

TALLER 1: Lengua Castellana. Iniciación 85,5 horas. Seguimiento 85,5 horas.

SERVICIO DE TRADUCCIÓN ÁRABE-ESPAÑOL. 20 horas.

\*El Taller tendrá el siguiente calendario: del 3 de noviembre de 2022 al 22 de junio de 2023, realizándose dos sesiones a la semana de 2 horas cada una, con horario de 10:00 a 12:00 horas.

\*El Servicio de traducción se podrá prestar a lo largo del periodo del presente Convenio y con un máximo de 20 horas. Será realizado por personal voluntario de Cruz Roja.

<b>DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO Y ENVIAR INVITACIÓN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION. ACUERDOS A TOMAR.</b>
---

#### **Antecedentes**

**N ° DE EXPEDIENTE (de la Plataforma, el interno de la Entidad Local o ambos): 29/2022**

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “**Acuerdo Marco**”), con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con fecha de 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022. Cuya vigencia inicial es de dos años.

El Ayuntamiento de Lorquí, se adhirió a la Central de Contratación por acuerdo expreso de 23 de marzo de 2022, y considera necesario iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente CC.-01/2022).

Su tramitación y posterior ejecución se registrará por lo dispuesto en el PCA y en el PPT que rigen el citado Acuerdo Marco. El Acuerdo Marco ha sido concluido con una única adjudicataria, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., y, por lo tanto, no se requiere para la adjudicación del contrato basado que la Entidad contratante lleve a cabo una licitación entre varias empresas adjudicatarias. No obstante, en la medida en que el Acuerdo Marco no comprende todos los términos del contrato y resulta necesario que la Adjudicataria profile su oferta a la luz de las características técnicas de los puntos de suministros de cada Entidad contratante, la Entidad contratante elaborará un documento de invitación o compleción de oferta (en adelante, el “**Documento de Invitación**”) que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

**1.- ENTIDAD CONTRATANTE:** Ayuntamiento de Lorquí, con CIF P3002500A.

**2.- OBJETO:** Contrato basado para el suministro de electricidad en los puntos de suministro que se detallan en este Documento de Invitación, conforme al detalle del Anexo I, en el que se tendrán en cuenta, además, las siguientes cuestiones, según proceda:

- a) En su caso, identificación y características de los Puntos de Suministro asociados al régimen de autoconsumo, indicando en cada caso si se trata de (3 opciones):
  - Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes.
  - Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación.
  - Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes no acogida a compensación.
- b) En su caso, identificación y características de las altas eventuales y de temporada previsible, debiéndose indicar:
  - La previsión de los suministros eventuales o de temporada (indicando, cuando sea posible, las fechas de inicio previstas).
  - Si la gestión de los puntos eventuales se realizará con o sin contador.
- c) En su caso, inclusión o no de las tarifas correspondientes a los puntos de recarga de vehículos eléctricos (3.0. TDVE y 6.1.TDVE).

**3. LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA:** (Lote 3)

**4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** 7 días hábiles<sup>1</sup> a contar desde el envío del Documento de Invitación.

**5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.2.PCA): 1 AÑO Y CON POSIBILIDAD DE PRORROGA DE UN AÑO MAS.**

**6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO (Cláusula 21.2 del PCA):** La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga

anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“**Fecha de Inicio del Contrato**”). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

#### **7.- TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: (Cláusula 21.3 del PCA)**

La empresa adjudicataria del Contrato basado deberá asumir la tasa de ocupación del dominio público, en ejecución de dicho Contrato.

#### **8.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

No exigible de conformidad con la cláusula 21.13 del PCA.

#### **9.- PERIODICIDAD DE LA FACTURA: (Cláusula 6.2. del PPT). SELECCIONAR UNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS**

##### **Marcar con X**

La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.

**X** De forma alternativa, las Entidades Locales podrán decidir que se facture de forma conjunta todos los puntos de suministro. En tal caso, se emitirá una única factura en la que se incluirán todos los puntos de suministro contratados correspondientes a ese ciclo de lectura, indicando un único importe global, así como un único importe global expresivo de los distintos repercutidos (IVA, Impuesto eléctrico, y otros, en su caso). A esta factura se podrá añadir un documento resumen con el desglose de los puntos de suministro correspondientes

#### **10.- PAGO DEL SUMINISTRO:**

De conformidad con la cláusula 21.6 del PCA.

#### **11.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA)**

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y en persecución del objetivo previsto en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, la Entidad Contratante deberá establecer en este Documento de Invitación, la obligación de la adjudicataria del correspondiente Contrato basado de cumplir con **UNA** de las siguientes condiciones especiales de ejecución en los términos que se indican a continuación:

##### **CONDICIÓN ESPECIAL Marcar con una X**

##### **A) DE CARÁCTER AMBIENTAL: X**

*Al menos 1 de las condiciones ambientales de la cláusula 21.5 a) del PCA a Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento de reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada “**Entidad contratante**”.*

*elección de la Entidad Contratante. Realización de forma gratuita de estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración.*

**B) DE CARÁCTER SOCIAL:** *Adicionalmente, durante la ejecución del Contrato basado, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones de carácter social:*

*1. Que los gestores a adscribir como interlocutores en los Contratos basados según lo establecido en la cláusula sexta del PPT, tengan contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio del Contrato basado.*

2. *Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligada normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.*

3. *Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.*

## **12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Dado que el Acuerdo Marco se ha concluido con una única adjudicataria, no resulta de aplicación al presente contrato basado lo dispuesto en la cláusula 21.1.B) del PCA. La valoración se limitará a comprobar que los precios ofertados no superan el precio máximo vigente en el momento del envío del documento de invitación, recordando que en el supuesto de que no se cumpliera este extremo, es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 21.1 A del PCA.

● *“En el caso de que, habiéndose recibido el Documento de Invitación, la adjudicataria no remitiera la oferta correspondiente en el plazo previsto o bien remitieran una oferta cuyos precios fueran superiores a los Precios Máximos vigentes en el momento de la remisión del Documento de Invitación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, se entenderá que ésta ha presentado oferta por los Precios Máximos vigentes en el momento de la remisión del Documento de Invitación, quedando vinculada por dichos Precios Máximos, y ello sin perjuicio de las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA.”*

## **13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA)**

233.367,16 €

## **14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO POSIBLE PRÓRROGA Y SIN IVA): 192.865,42 €**

## **15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: (40.501,74 €).**

## **16.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO (COMPLETAR ANEXO I)**

● *Identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro. (Potencia, el consumo, el Código Universal de Punto de Suministro, tarifa, DIR 3, etc.)*

● El Ayuntamiento de Lorquí, no tiene ningún Puntos de Suministro asociados al régimen de autoconsumo.

● El Ayuntamiento de Lorquí, no tiene previstas altas eventuales y de temporada.

● El Ayuntamiento de Lorquí, no tiene puntos exclusivos de recarga de vehículos, y por tanto, no se incluyen las tarifas correspondientes a los mismos (3.0.TDVE y 6.1.TDVE).

CUPS	DIRECCION	Tension	Tarifa Acceso	POTENCIA P1/P-LL (kW)	POTENCIA P2 (kW)	POTENCIA P3/V (kW)	POTENCIA P4 (kW)	POTENCIA P5 (kW)	POTENCIA P6 (kW)	CONSUMO P1 (kWh)	CONSUMO P2 (kWh)	CONSUMO P3 (kWh)	CONSUMO P4 (kWh)	CONSUMO P5 (kWh)	CONSUMO P6 (kWh)	CONSUMO TOTAL
ES0021000006104902ND	Cam CEMENTERIO, 10-PROX LORQUI	20.000	AT 6.1 TD TPM 1/2/3(1kV<=T<30kV)	120	120	120	120	120	120	33.629	30.175	24.709	26.209	6.661	68.397	189.780
ES0021000012971090WF	C/ CABEZO POLACAS, 27 LORQUI	3X400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	32,599	32,599	32,599	32,599	32,599	32,599	7.573	8.640	10.835	8.549	3.335	17.500	56.432
ES0021000013214636BY	C/ BARRANCO, 40-B LORQUI	3X400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	25,778	25,778	25,778	25,778	25,778	25,778	2.451	2.757	2.665	2.670	1.261	5.170	16.974
ES0021000019592874ZE	C/ ACEQUIA, 42, Bajo LORQUI	3X400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	17,321	17,321	17,321	17,321	17,321	17,321	1.684	1.946	1.653	1.927	599	9.503	17.312
ES0021000038462406LD	C/ LA ACEÑA, 1, Bajo OF LORQUI	3X400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	43,648	43,648	43,648	43,648	43,648	43,648	2.387	2.405	2.173	1.657	656	6.023	15.301
ES0021000006103311NM	C/ CLAVELES, 1 LORQUI	3X380/220	BT 3.0 TD TPM 4/5	29,7	29,7	29,7	29,7	29,7	29,7	8.327	5.473	5.238	4.189	1.556	11.998	36.781
ES0021000006103580TK	Plza DEL AYUNTAMIENTO, S/N LORQUI	3X380/220	BT 3.0 TD TPM 4/5	68	68	68	68	68	68	13.618	10.933	13.041	9.074	2.842	25.481	74.989
ES0021000006104463QF	C/ NORIA, 31, Bajo A LORQUI	3X380/220	BT 3.0 TD TPM 4/5	19,8	19,8	19,8	19,8	19,8	19,8	5.324	5.592	5.678	6.134	2.366	25.561	50.655
ES0021000016012845WN	Poli RESIDENCIAL SECTOR S, 3 LORQUI	3X400/230	BT 2.0 TD Modo 1	13,856	----	13,856	----	----	----	1.691	1.427	4.821	----	----	----	7.939
ES0021000020226080ZS	Avda CONSTITUCION, 60, Bajo 4 LORQUI	1X230	BT 2.0 TD Modo 1	6,9	----	6,9	----	----	----	2.252	1.497	2.380	----	----	----	6.129
ES0021000039500155NK	C/ RIO MUNDO (POL.IND.EL SALADAR 1), 4, 1º LORQUI	3X400/230	BT 2.0 TD Modo 1	5,7	----	5,7	----	----	----	861	801	1.537	----	----	----	3.199
ES0021000006102594GR	C/ SANTIAGO, 4 LORQUI	3X380/220	BT 2.0 TD Modo 1	9,9	----	9,9	----	----	----	1.917	1.893	4.233	----	----	----	8.043
ES0021000006102935HC	Avda CONSTITUCION, 90 LORQUI	1X230	BT 2.0 TD Modo 1	1,15	----	1,15	----	----	----	263	245	470	----	----	----	978
ES0021000006103497CF	Trav PALACIOS 2, 1 LORQUI	1X230	BT 2.0 TD Modo 1	9,2	----	9,2	----	----	----	856	806	1.808	----	----	----	3.470
ES0021000006103554EH	C/ CERCA, 1-1 LORQUI	3X380/220	BT 2.0 TD Modo 1	13,2	----	13,2	----	----	----	4.685	2.533	4.023	----	----	----	11.241
ES0021000006104675WN	C/ ATOCHA, 8-BIS LORQUI	3X400/230	BT 2.0 TD Modo 1	6,928	----	6,928	----	----	----	1.867	1.685	3.721	----	----	----	7.273
ES0021000006104771YQ	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 2 LORQUI	1X220	BT 2.0 TD Modo 1	3,3	----	3,3	----	----	----	157	154	329	----	----	----	640
ES0021000006104811PX	C/ HUERTOS, S/N LORQUI	1X220	BT 2.0 TD Modo 1	1,7	----	1,7	----	----	----	108	108	247	----	----	----	463
ES0021000006104941ZW	C/ LOPE DE VEGA, 17-1 LORQUI	3X400/230	BT 2.0 TD Modo 1	3,464	----	3,464	----	----	----	1.023	697	855	----	----	----	2.575
ES0021000006104942ZA	C/ LOPE DE VEGA, 17-1, A LORQUI	3X400/230	BT 2.0 TD Modo 1	6,928	----	6,928	----	----	----	394	366	1.304	----	----	----	2.064
ES0021000006105046HS	Ctra ESTACION, 45-PROX LORQUI	1X230	BT 2.0 TD Modo 1	1,15	----	1,15	----	----	----	426	421	933	----	----	----	1.780
ES0021000010604869W	C/ Huerto Mezquita, 1	1X230	BT 2.0 TD Modo 1	9,2	----	9,2	----	----	----	Nuevo Suministro			----	----	----	-

**17. REVISIÓN DE PRECIOS:** Conforme a la cláusula 21.2 del PCA.

**18.- PENALIDADES:** Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.9 del PCA.

**19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.

**20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

**21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:**

**Dependencia:** Ayuntamiento de Lorqui

**Dirección:** Plaza del Ayuntamiento s/n

**Teléfono:** 968/690001

**Correo electrónico:** laurabastida@lorqui.es

**22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**Lugar:** A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

**23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a la Secretaria General (para su tramitación) y el Ingeniero Técnico Industrial (responsable de la ejecución del contrato)

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, lo que comunico a los efectos oportunos

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** INICIAR el expediente para la adjudicación del contrato basado, mediante el Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión, formalizado el 12 de mayo de 2022 y con una vigencia hasta el 12 de mayo de 2024, siendo prorrogable por 2 años más.

**SEGUNDO.-** Enviar invitación para la contratación del suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión (LOTE 1), concediendo un plazo de 7 días hábiles para la presentación de la oferta, que permita su posterior adjudicación.

**DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 7 DE LAS OBRAS “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 7 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 76.961,57 € (setenta y seis mil novecientos sesenta y un euro con cincuenta y siete céntimos) .Con fecha 05/08/2022, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3**, cuyo adjudicatario es D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria n° 7**, emitida por el Director de las Obras y siendo responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 16/09/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 7 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n° 7 de las obras “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con.N.I.F.77.509.018-F, por un importe de 76.961,57 € (setenta y seis mil novecientos sesenta y un euro euros con cincuenta y siete céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 8 DE LAS OBRAS “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”. ACUERDOS A TOMAR..**

D. JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº8 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 7.597,14 € (siete mil quinientos noventa y siete euros con catorce céntimos). Con fecha 142/09/2022, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3**, cuyo adjudicatario es D. JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 8**, emitida por el Director de las Obras y siendo responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 16/09/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 8 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 8 de las obras “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con.N.I.F.77.509.018-F, por un importe de 7.597,14 € (siete mil quinientos noventa y siete euros con catorce céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CPO 96/21. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** – Con fecha de 14 de julio de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

**“PRIMERO. - Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la **REHABILITACIÓN DE FACHADA EXISTENTE**, en vivienda de su propiedad situada en c/ del Reloj, 9 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui.

**SEGUNDO.** – En base al presupuesto de ejecución material aportado por la interesada y en el informe técnico municipal, debe establecerse el siguiente desglose para la aprobación de las tasas e impuestos municipales:

- *Importe correspondiente a rehabilitación de fachada, al que se aplica bonificación del 95% del ICIO: 7.981,46 €.*
- *Importe correspondiente a instalación de placas fotovoltaicas, al que se aplica bonificación del 45% del ICIO: 5.653,80 €.*

- Resto importe reforma: 2.514,82 €.
- Importe total presupuesto ejecución material: 16.150,08 €.

De lo que resulta un total de tasas e impuestos municipales de de **CUATROCIENTOS DIESIESEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (416,67.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras bonificado fachada: **14,77 Euros.**
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras bonificado fotovoltaica: **115,05**
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras resto obras: **93,05 Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **193,80 Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.** – Debe procederse a la devolución del importe de tasa e icio abonado en base al primer presupuesto de ejecución material presentado por la interesada de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.784,60 €)**.

**CUARTO.** - **Informar** que, conforme al informe técnico, debe otorgarse subvención por importe total de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, más el importe correspondiente al pago del icio y tasas administrativas.

**QUINTO.** - **Informar** que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

**SÉPTIMO.** - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, más el importe correspondiente al pago del icio y tasas administrativas, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

**DOS.** – Con fecha de 13 de julio de 2022, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

**“ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de julio de 2021, se otorga a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle del Reloj, 9 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a Dña. María Remedios Salazar Fernández, que se establece provisionalmente un importe de dos mil quinientos euros (2.500'00 €) de ayuda.

Con fecha 1 de julio de 2022, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

**INFORMAR**

**Primero.** Que con fecha 13 de julio de 2022, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

**Segundo.** Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 d) y 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

**CONCLUSIÓN**

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.708'57 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.500'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 208'57 € en concepto de tasas e impuestos.

*Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”*

**TRES.** – Con fecha de 17 de septiembre de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que *“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **Legislación aplicable.**

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- OTORGAR** el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la REHABILITACIÓN DE FACHADA EXISTENTE, en vivienda de su propiedad situada en c/ del Reloj, 9 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **DOS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.708,57.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.500'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 208,57 € en concepto de tasas e impuestos.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

**DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA SUBSANAR COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ALMACÉN Y TALLER DE MADERA. CTA 25/2020. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** – Con fecha de 3 de septiembre de 2020, se presentó comunicación de cambio de titularidad de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de ALMACÉN Y TALLER DE MADERA, con número de registro de entrada 2020 - 3623. La actividad esta emplazada en c/ Río Argos, b-28 del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí.

**DOS.** – Examinado el expediente, se comprueba que existen las siguientes deficiencias:

1. Respecto del modelo de comunicación de cambio de titularidad de actividad presentado, no se ha cumplimentado la casilla “Expediente de la actividad que se transmite”.
2. Respecto de la documentación aportada, no se presenta el justificante del abono de la tasa, además consta en el expediente, informe del técnico municipal en el que se indica que:

*“Primero.-NO ha aportado la siguiente documentación que se enumera a continuación:*

*a) Acreditación documental de la disponibilidad del negocio o actividad (traspaso, compraventa.).*

*b) Copia de la Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como de cualquier otra autorización ambiental sectorial exigible, o de su solicitud si se encuentran en trámite.*

c) *Certificado de seguridad contra incendios, el cual refleje que el local y la actividad cumplen con la NORMATIVA VIGENTE de seguridad y protección contra incendios, incluyendo en el mismo la ocupación máxima del local.*

d) *En el caso de actividades contaminadoras de la atmósfera por la emisión de ruidos y vibraciones, tales como: discotecas, bares con música, cafeterías, academias, gimnasios, industrias, así como actividades que se vengan ejerciendo en locales en los que consten acreditados antecedentes de denuncia y existencia de expedientes de Disciplina Ambiental, deberá acompañarse de un informe de Entidad de Control Ambiental (ECA), que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **Legislación Aplicable.**

- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Consideraciones Jurídicas.**

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 4/2009, *“El cambio de titularidad de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación en el plazo máximo de diez días desde que se hubiera formalizado la transmisión, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación.”*

El artículo 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece en que:

*“Artículo 69 Declaración responsable y comunicación*

*1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

*Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.*

*2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.*

*3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.*

*4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como*

*la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación...”*

Por todo ello determinar que debe otorgarse trámite de audiencia al interesado para que proceda a la subsanación de la documentación presentada.

En base a toda la normativa aplicable, a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- REQUERIR** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su comunicación de cambio de titularidad de actividad de ALMACÉN Y TALLER DE MADERA en c/ Río Argos, b-28 del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto, deberá aportar:

1. Deberá comunicar el Expediente de la actividad que se transmite.
2. Deberá presentar el justificante del abono de la tasa.
3. Acreditación documental de la disponibilidad del negocio o actividad (traspaso, compraventa.).
4. Copia de la Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como de cualquier otra autorización ambiental sectorial exigible, o de su solicitud si se encuentran en trámite.
5. Certificado de seguridad contra incendios, el cual refleje que el local y la actividad cumplen con la **NORMATIVA VIGENTE** de seguridad y protección contra incendios, incluyendo en el mismo la ocupación máxima del local.
6. En el caso de actividades contaminadoras de la atmósfera por la emisión de ruidos y vibraciones, tales como: discotecas, bares con música, cafeterías, academias, gimnasios, industrias, así como actividades que se vengán ejerciendo en locales en los que consten acreditados antecedentes de denuncia y existencia de expedientes de Disciplina Ambiental, deberá acompañarse de un informe de Entidad de Control Ambiental (ECA), que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no realiza la subsanación y/o no realiza cualquier otra alegación que estime conveniente, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 69 de Ley 39/2015.

**DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA REQUERIR LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CTA 4/22. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE FABRICACION DE GUANTES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS PROMOVIDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LA 29/20. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** – Se encuentra en trámite licencia de actividad provisional a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE GUANTES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, con emplazamiento en c/ Pontevedra, s/n del Polígono Industrial El Saladar II de Lorquí, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado por el ingeniero técnico industrial D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Legislación Aplicable.**

- Artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada que establece la información pública.
- Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- CONTINUAR** con la tramitación del expediente, promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE GUANTES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS, con emplazamiento en c/ Pontevedra, s/n del Polígono Industrial El Saladar II de Lorquí, someténdolo a información pública durante 10 días hábiles y notificando dicho plazo de exposición también a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, para que puedan revisar el expediente, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

**DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RESPECTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES. DRA 6/2020. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** – Con fecha de 21 de febrero de 2020, se presentó declaración responsable de inicio de actividad a nombre de la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES. La actividad esta emplazada en calle Castillo de Los Moros, 1 del Polígono Industrial San Martín de Lorquí. Acompañó a la declaración responsable, proyecto suscrito por los ingenieros industriales D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha de 20 de febrero de 2020.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe del técnico municipal en el que se indica que:

*“Primero. - NO ha aportado la siguiente documentación requerida, y que se enumera a continuación:*

*a) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro Gestor de Residuos Peligrosos/No Peligrosos, Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.*

*b) Justificante del pago de la tasa.*

*Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”*

**TRES.** – Además de lo indicado por el técnico municipal en su informe, examinada la documentación presentada, se comprueba que:

- a) La declaración responsable de actividad presentada, no se encuentra cumplimentada en su totalidad, ya que, de la segunda página, no se cumplimentan las siguientes casillas:
  - i. Superficie total m.
  - ii. Descripción de la actividad.
  - iii. Descripción del Epígrafe.
  - iv. Nº de vehículos.
  - v. ¿Tributa IAE?.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **Legislación Aplicable.**

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **Consideraciones Jurídicas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 4/2009, *“la falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

También debe tenerse en cuenta el artículo 19.2 a) de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales que indica que, *“Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:*

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

Por lo que, debe requerirse al interesado para que presente planos que sean visibles para para poder comprobar que la actividad declarada se ajusta a la legalidad vigente.

En base a toda la normativa aplicable, a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- REQUERIR** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de actividad de INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES con emplazamiento en calle Castillo de Los Moros, 1 del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto, deberá presentar:

a) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro Gestor de Residuos Peligrosos/No Peligrosos, Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

b) Justificante del pago de la tasa.

c) Declaración responsable de inicio de actividad cumplimentada en su totalidad.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no realiza la subsanación, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad.

#### **DÉCIMO NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL. LIC. URBANÍSTICA 43/20. ACUERDOS A TOMAR.**

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL. LIC. URBANÍSTICA 43/20. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en legalización y ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Polígono Industrial EL SALADAR I (Suelo Industrial tipo B), Calle Río Tormes, 6, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXA, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos Ingenieros Técnicos Industriales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 23 de marzo de 2020.

El escrito de solicitud se presenta el día 6 de mayo de 2020, con n.r.e. 2020-1606. La solicitud se tramita como Expediente LU 43/20.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable del técnico municipal, de fecha 29 de julio de 2022. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de 21 de septiembre de 2022.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título

habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

## **Consideraciones jurídicas.**

### **1.1 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

### **1.2 Supuestos sujetos a licencia:**

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

Por su parte, el **Artículo 279** de la **LOTURM** regula la “Legalización de actuaciones con disconformidades no sustanciales de la normativa urbanística aplicable” en los siguientes términos:

*“1. Con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones en las que concurren disconformidades no sustanciales con la normativa urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición. Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad habrán de ser valorados, entre otros, los siguientes:*

*a) La superficie que exceda respecto de lo autorizado.*

*b) Visibilidad desde la vía pública.*

*c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio.*

*d) Solidez de la obra ejecutada.*

*e) Afcción a barreras arquitectónicas.*

*2. No podrán beneficiarse de la aplicación de este principio los responsables de infracción urbanística grave o muy grave, impuesta por resolución firme.*

*3. La resolución que ponga fin al procedimiento, dictada previos los informes técnicos y jurídicos que valoren el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad y establecer la indemnización sustitutoria por la actuación urbanística disconforme.*

*4. Esta indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones por infracciones urbanísticas que procedan sin que, en ningún caso, el importe de la sanción pueda ser inferior al beneficio económico obtenido por la comisión de la infracción.”*

### **1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

Mediante informe de la Oficina Técnica se puso de manifiesto la existencia de reparos técnicos del Proyecto, siendo requerida la interesada para su subsanación. En contestación a dicho requerimiento, la interesada presentó Anexo a Proyecto de subsanación de reparos, mediante escrito registrado el día 20 de julio de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00031369931.

**En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 29 de julio de 2022, del cual hay que resaltar:**

***“Primero.- Que el planeamiento urbanístico aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Industrial El Saladar fase I, concretamente en una manzana en suelo Industrial tipo B.***

***Segundo.- Que la actuación planteada consiste en la ampliación de una nave existente, dedicada al almacenamiento y distribución de fertilizantes, mediante la construcción de una nueva nave adosada a ésta dentro de la misma parcela.***

***Tercero.- Que en el proyecto presentado, se hace mención a que la nave existente, se encuentra en situación de fuera de norma, en base a la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la instrucción sobre la situación de fuera de norma, prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en tanto en cuando incumple una condición normativa, no sustancialmente disconforme con las normas subsidiarias de aplicación, por lo que se solicita a su vez la legalización de la misma.***

***Cuarto.- Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona industrial Tipo B son (...).***

***Quinto.- Que, una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario, se ha comprobado que la nave existente, incumple la distancia mínima de retranqueo a linderos, por lo que en base a la Orden citada en el expositivo tercero, y a que no se considera este hecho sustancialmente disconforme con el planeamiento, se entiende que la construcción se encuentra en situación de fuera de norma, por lo que se considera que ésta puede ser legalizada, mediante la imposición de una indemnización sustitutoria, en base al artículo 279 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.***

***De igual modo, se comprueba que la nave que se pretende construir como ampliación, CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.***

***Sexto.- . En el caso de legalización de la nave existente y en base al artículo 279 de la LOTURM, con el fin de establecer la indemnización sustitutoria, se realiza la valoración de la parte de la nave que se encuentra fuera de norma, para lo cual se tiene en cuenta el precio medio de venta de naves industriales publicado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia-INFO para el año 2021 (<https://www.institutofomentomurcia.es/web/portal/poligonos-industriales1>), al que se le resta el valor de construcción, obtenido de igual modo de la publicación del INFO.***

***Se considera, por tanto, que el valor de la indemnización sustitutoria es equivalente al beneficio económico obtenido por la construcción de parte de la edificación fuera de norma.***

(...)

<b>Total, del valor de la indemnización sustitutoria: 5.469'75 – 1.598'85 = 3.870'90 €</b>
--

***Séptimo.- En el caso de la construcción de la nave como ampliación de la existente, la base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 213.097,16 € (doscientos trece mil noventa y siete euros con dieciséis céntimos).***

*Octavo. De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza de mil ciento cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (1.143,19 €).*

(...)

#### **CONCLUSIÓN:**

*El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas.*

*Una vez finalizada la actuación, y previo al inicio de la actividad planteada en la nave, se habrá de solicitar el correspondiente título habilitante para la ampliación de la actividad a la nueva nave, siendo en este caso el correspondiente a declaración responsable de actividad conforme a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y a la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”*

La mercantil interesada, presentó junto a su solicitud de licencia urbanística, justificante de abono de tasa de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 1.333,19.-€ y 4.110,67.-€ respectivamente. Estos importes, se calcularon en base al presupuesto de ejecución material que resultó de la aplicación de los módulos que se contienen en el modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística (111.099,20.-€). No obstante, el presupuesto de ejecución material según el proyecto presentado es de 213.097,16.-€. Con respecto a lo planteado, se emitió informe por el servicio de recaudación, con fecha de 21/09/22 en el que se indica que *“según Ordenanza Reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras en su artículo 9 establece que será de aplicación la liquidación provisional que resulte de mayor cuantía por aplicación de los apartados a) Módulos y b) Presupuesto presentado, por lo que procede aprobar liquidaciones complementarias, deduciendo lo abonado por parte del interesado, teniendo en cuenta el importe del presupuesto presentado.”*. Por lo que, resulta una liquidación complementaria de inicio por importe de 3.773,92.-€ y tasa por importe de 1.223,98.-€.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

#### **1.4 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en legalización y ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Polígono Industrial EL SALADAR I (Suelo Industrial tipo B), Calle Río Tormes, 6, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos Ingenieros Técnicos Industriales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 23 de marzo de 2020, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES**

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.143,19 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (213.097,16 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ABONAR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTORIA POR LA LEGALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DISCONFORME LA CANTIDAD DE TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.870'90 €).**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA EN LA NAVE, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA NUEVA NAVE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
  - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
  - b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
  - c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

**SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales complementarios** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, en base al informe emitido por el servicio de recaudación, que ascienden a un total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.997,90.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **3.773,92.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **1.223,98.- Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.- INFORMAR** a la mercantil que, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes.

**CUARTO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a los inspectores municipales para tramitar el correspondiente expediente sancionador por haber ejecutado una obra sin título habilitante urbanístico.

**CINCO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados y a la tesorería municipal, y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.